



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
OFICINA CENTRAL**

UACI

EDIFICIO TORRE ROBLE, BLVD. LOS HEROES, METROCENTRO, SAN SALVADOR

ORDEN DE COMPRA Nº 121/2019

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 533/2019

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (799) AUDIO VIDEO PROFESIONAL S.A DE C.V. (SADFI: 2631) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 7-Aug-2019
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 207/2019/02
	Lugar de entrega: CEPA OFICINA CENTRAL
NRC:	Cen Cos Asociados: 0107-UNIDAD DE COMUNICACIONES

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	UNIDAD	2.28116	CAMARA PORTATIL CON ESTABILIZADOR	675.00000	675.00000
				Cámara con 1/2.3" CMOS Sensor		
				Calidad de video hasta 4K a 60 fps		
				Arriba de 100 Mb/s, formato JPEG o DNG Raw still photo		
				Que incluya los siguientes accesorios: controller Wheel,		
				Wireless Module, Accesory Mount, estuche rígido y Memoria microSD de 32GB		

Sub Total US\$	675.00
IVA US\$	87.75
Total US\$	762.75

SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 75 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 20-Sep-2019